FICHA JURISPRUDENCIAL

SALA: Sala Penal

PROCESO:

N° AS/SE/RE: AS/1835/2022-RRC

MÁXIMA: INEXISTENTE FALTA FUNDAMENTACIÓN/ Cuando el Auto de Vista impugnado se encuentra debidamente motivado y fundamentado con los contenidos doctrinales esenciales, respondiendo de manera fundada a cada uno de los puntos recurridos en el recurso y cumpliendo con los parámetros o exigencias mínimas de un fallo; es decir, que toda resolución debe ser: expresa, clara, completa, legítima y lógica.

SINTESIS DEL CASO: La parte recurrente reclama que, el Auto de Vista en relación al primer agravio del recurso de apelación restringida, no resolvió los defectos absolutos y errores de falta de adecuación y fundamentación del contenido de las pruebas, tampoco verificó que, la Sentencia no contiene ninguno de los elementos de tipicidad de la presunta Violación; además que, el certificado médico forense negó la existencia de relación sexual reciente, al encontrar desgarros de data antigua, evidenciando que su persona no fue el responsable de dichos desgarros; empero, no fue observado por el Auto de Vista que, carece de fundamentación, vulnerando los derechos al debido proceso, legalidad y presunción de inocencia.

EXTRACTO DE LA RATIO DECIDENDI: "En ese marco, el recurrente equivoca el planteamiento de su motivo, puesto que, el Tribunal de alzada está impedido de realizar una nueva valoración de las pruebas que han sido judicializadas en el juicio oral y que se rigen, entre otros, por el principio de inmediación, lo que correspondía era denunciar que, los Vocales no hubiere verificado si el iter lógico expresado en la fundamentación del fallo se encuentra acorde con las reglas del recto entendimiento humano; aunado a ello, tal como lo establece la Corte IDH, la falta de evidencia médica no resta crédito a lo declarado por la víctima, considerando además que, el certificado médico si confirma que hubieron desgarros de data antigua, más no así que nunca hubo acceso carnal, lo que pudiere haber generado alguna duda a favor del imputado. En suma, habiéndose realizado un examen integral de lo denunciado en el motivo admitido del recurso de casación, y verificando que, el Tribunal de apelación lejos de incurrir en incongruencia omisiva, otorgó una respuesta debidamente fundamentada y motivada..."

DESCRIPTOR: Derecho Penal / Derecho Procesal Penal / Recursos / Recurso de casación / Infundado

RESTRICTOR: Por resolución debidamente fundamentada y congruente

PRECEDENTE: Auto Supremo 34/2019-RRC de 4 de febrero. Auto Supremo 346/2019-RRC de 15 de mayo. Auto Supremo 593/2016-RRC de 10 de agosto. Auto Supremo 353/2013-RRC de 27 de diciembre.

FORMA DE RESOLUCIÓN: Infundado

TIPO DE JURISPRUDENCIA:

Reiteradora